

CIRCULAR INFORMATIVA No.155

CIR_CEPS_155.08

México D.F. a 30 de diciembre del 2008

Asunto: Resumen de la Décima Modificación a las reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía

El día del día de ayer 29 de diciembre se publicó pro Economía la 10ª modificación a sus reglas y criterios, los cuales entran en vigor a partir del 01 de enero de 2009..

A continuación enviamos el análisis de las reformas

Secretaría de Economía

- **Décima modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Antecedentes

Derivado de que el que el TLCAN establece que a partir del 1o. de enero de 2009, México no podrá adoptar ni mantener una prohibición o restricción a la importación de vehículos originarios usados, provenientes de territorio de Estados Unidos o de Canadá que tengan 10 años o más de antigüedad; aunado a la necesidad de establecer la clasificación de los vehículos usados que se podrán importar en forma definitiva y la administración de los permisos de importación para los vehículos usados que estarán sujetos a dicho requisito.

Contenido.-

Artículo Primero	
Se reforma	Contenido
Regla 2.2.14, fracción IX	Cuando se trate de la importación de vehículos usados donados al Fisco Federal se entenderán eximidas del cumplimiento de permiso previo por parte de la SE y tratándose de Vehículos tipo patrulla destinados a programas de seguridad pública se modifican las fracciones arancelarias 8703.24.01 u 8703.33.01 que contenía la fracción IX para quedar las siguientes: 8703.24.02 u 8703.33.02
Artículo Segundo	
Se reforma	Contenido
Artículos 6o. del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos"	Para incorporar fracciones arancelarias de vehículos de las partidas: 8701, 87.02, 8703, 8704, 8705 y 8706 las cuales se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la SE de las mercancías usadas
Se adiciona	Contenido

CIRCULAR INFORMATIVA No.155

CIR_CEPS_155.08

Artículo 6o. BIS al Anexo 2.2.1	Cuando el Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá y su número de serie o año modelo sea Por lo menos 10 años anterior al vigente, a partir del 1 de enero de 2009 y reduciendo la antigüedad cada 2 años hasta el 1de enero de 2019 sin restricción de antigüedad; no estarán sujetas requisito de permiso previo de importación por parte de la SE a que se refiere el artículo 6º anterior.
Se deroga	Contenido
El artículo 11 del anexo 2.2.1.	Se exceptuaba a una fracción arancelaria del requisito de permiso previo de importación por parte de la SE.
Se reforma	Contenido
Artículo17, fracción IV del mismo Anexo 2.2.1.	El periodo de vigencia de los permisos previos de importación y de exportación a que se refiere el presente ordenamiento, será de un año y en el caso de la excepción de la fracción IV se modifico la fracción arancelaria 8701.20.01 por la fracción 8701.20.02. del artículo 6o. del presente ordenamiento.
Artículo Tercero	
Se reforma	Contenido
Numeral 2 incisos w) e y) de la fracción VI del Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos"	La SE autorizará la importación definitiva de vehículos usados con peso bruto vehicular menor o igual a 8,864 kilogramos, en el caso de patrullas inciso w) cambian las fracciones arancelarias para quedar las siguientes: 8703.24.02 u 8703.33.02 Y para el caso de Camiones tipo escolar inciso y) cambia la primera parte del texto especificando para el transporte de 16 o más personas, incluyendo al conductor, con carrocería montada sobre chasis, y las fracciones arancelarias cambian para quedar las siguientes 8702.10.05 u 8702.90.06
Numeral 3 inciso dd) de la fracción VI del mismo Anexo 2.2.2	Al tratarse de la importación de vehículos usados con peso bruto vehicular mayor a 8,864 kilogramos se modifica de igual manera parte del texto refiriéndose a Camiones tipo escolar para el transporte de 16 o más personas, incluyendo al conductor, con carrocería montada sobre chasis y cambian las fracciones arancelarias quedando: 8702.10.05 u 8702.90.06
Numeral 5 inciso i) de la de la fracción VI del mismo Anexo 2.2.2	El permiso previo de importación correspondiente a los vehículos tipo patrulla destinados a programas de seguridad pública cambian las fracciones arancelarias quedando las siguientes. 8703.24.02 u 8703.33.02
Se deroga	Contenido
Numeral 6 la de la fracción VI del mismo Anexo 2.2.2	Se autorizará la importación de vehículos usados que se clasificaban en algunas fracciones arancelarias
Se reforma	Contenido
Numeral 7 de la misma fracción VI	La importación de vehículos usados de cinco o más años anteriores a la fecha en que se realice la importación, para desmantelar modificándose las

CIRCULAR INFORMATIVA No.155

CIR_CEPS_155.08

del Anexo 2.2.2	fracciones arancelarias para quedar las siguientes .20.02, 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8704.31.05 y 8704.32.07
Artículo Cuarto	
Se reforma	Contenido
El Anexo 2.2.7	“Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones” para quedar conforme al anexo de la publicación

Se anexa publicación para su consulta más detallada

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx